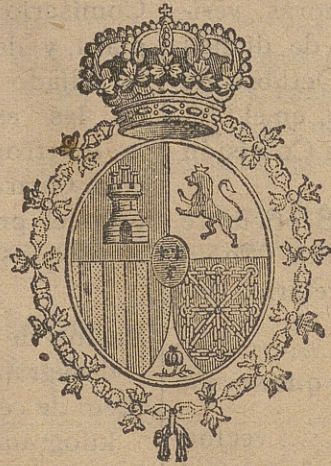


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 36 pesetas.  
 Trimestre. . . . . 9 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Septiembre de 1925).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.431

## GOBERNACIÓN

## Dirección general de Administración

Las personas que se consideren incluidas en los artículos 1.º y 4.º del Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de fecha 16 del corriente, elevarán sus instancias y documentos justificativos de tales derechos a la Dirección general de Administración en un plazo que queda abierto con esta fecha y termina el día 20 de Octubre próximo, pasado el cual no se admitirá ninguna clase de documentos; debiendo los Gobernadores civiles de las provincias disponer la inserción de este anuncio en los *Boletines Oficiales*, para conocimiento de los interesados.

Madrid, 17 de Septiembre de 1925.—El Director general, *Calvo Sotelo*.

(Gaceta del 18 de Septiembre de 1925.)

Núm. 4.417

## GOBIERNO CIVIL

## Obras públicas.—Instalaciones eléctricas

Visto el expediente incoado por la Sociedad Católica Agrícola del Valle del Hornija y en su nombre don Vicente Rodríguez García, vecino de Gallegos de Hornija, Presidente de la mencionada Sociedad, solicitando la concesión de una línea de transporte de energía eléctrica, que es prolongación de otra que tiene solicitada para alumbrado público y particular de los pueblos de San Salvador, Villasexmir, Gallegos y Torrelobatón, con objeto de proporcionar el mismo servicio de alumbrado a los pueblos de Vega de Valdetronco y Marzales, proyectando la línea a lo largo de la carretera que de Torrelobatón conduce a Villalar por lo que no solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los predios que han de cruzarse, todo ello con arreglo al proyecto que acompaña a su petición en el que inserta las tarifas que se propone establecer para el alumbrado:

1.º Que practicada la información pública que previenen las disposiciones vigentes en la materia no se ha presentado reclamación alguna en contra de la petición.

2.º Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas de Valladolid para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse

a la autorización solicitada bajo las condiciones que estipula en el cuerpo del informe.

3.º Que oída la Comisión provincial y el Verificador de Contadores, manifiestan que puede accederse a la concesión de la autorización solicitada mediante las condiciones reglamentarias impuestas por una y otra.

4.º Que aunque no se pide la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre fincas particulares, será necesario obtener el permiso de los dueños ya que la línea deberá separarse de la carretera cinco metros como *mínimum*.

Considerando:

1.º Que el proyecto presentado reúne a juicio de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las condiciones técnicas necesarias para que pueda hacerse con arreglo a él la concesión que se solicita siendo también aceptables las tarifas presentadas.

2.º Que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria sin obstáculo alguno, siendo favorables todos los informes sobre él recaídos y en el sentido de que puede hacerse la concesión que se solicita.

3.º Que tanto por no solicitarse la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente, como por no afectar la línea a obras y servicios dependientes de otros Centros, nada ha lugar a resolver sobre estos extremos.

Vistos el artículo 8.º del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás pertinentes al caso, este Gobier-

no civil considera justo y así lo acuerda acceder a lo solicitado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Católica Agrícola del Valle del Hornija para establecer una línea de transporte de energía eléctrica con destino al alumbrado público y particular de Vega de Valdetronco y Marzales.

2.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado y con entera sujeción en todas sus disposiciones a las reglas técnicas establecidas por el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

3.ª La línea no podrá establecerse sobre la vía pública en los tramos en que esté contigua a la carretera provincial de Torrelobatón a Vega de Valdetronco y a la de Vega a Marzales, debiendo quedar separada de ella de manera que diste por lo menos cinco metros de la arista del paseo de la carretera.

4.ª El plazo de ejecución de las obras será de seis meses contando a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, a la que dará cuenta el peticionario del principio y terminación de las mismas.

6.ª Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificarla y hasta

declararla caducada sin que por el peticionario se tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

7.<sup>a</sup> El concesionario elevará al 3 por 100 la fianza del 1 por 100 de las obras que afectan a terrenos de dominio público que ya tiene presentada.

8.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión, a la Ley de protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y reglamento para su ejecución, al Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio de igual año relativos al contrato del trabajo y a todas las disposiciones generales vigentes sobre la materia y a las que en lo sucesivo se dicten con igual carácter sobre la misma.

9.<sup>a</sup> Antes de ponerse la línea en explotación deberá presentar el peticionario en la Jefatura de Obras públicas una póliza de 100 pesetas, según previene el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, para unirla al expediente.

10. Igualmente presentará por duplicado el concesionario antes de poner la línea en explotación el reglamento de servicio y esquema de la instalación a que se refiere el artículo 29 del Reglamento antes citado.

11. El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas llevará consigo la caducidad inmediata de la concesión.

Valladolid, 19 de Septiembre de 1925.

El Gobernador civil,

**Pablo Verdeguer**

Núm. 4.418

### Junta provincial de Transportes mecánicos rodados de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros entre Valladolid y Campaspero en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las Oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 21 de Septiembre

próximo, hasta el 21 de Octubre inclusive, a las trece horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 31 de Octubre de 1925, a las doce horas, en el Gobierno civil y ante una Comisión de esta Junta.

Valladolid, a 18 de Septiembre de 1925.—El Presidente, **Pablo Verdeguer**.—El Secretario, **Javier Piñero**.

#### Modelo de proposición que se cita

Don....., natural de....., vecino de....., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (1) en vehículos de motor mecánico, desde..... a..... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de..... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica..... (2)

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (3), subdivididas en las clases que a continuación se expresan..... (4)

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de.....

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la..... (5) la fianza de..... pesetas. .... a..... de..... de 192.....

- (1) Citense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador.
- (2) Consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.
- (3) Viajeros o mercancías.
- (4) Exprésese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas.
- (5) Tesorería de la Delegación de Hacienda de..... o en la Caja general de Depósitos.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.433

**Don Juan Martínez Cabezas**, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Licenciado en Administración y Secretario de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial en sesión de quince

del actual, presente el señor Comisario de Guerra de esta plaza, y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies suministradas a las tropas y clases del Ejército, Guardia civil transeuntes en todo el próximo pasado mes de Agosto las siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de setenta decágramos . . . . .	0'43
Idem de cebada de cuatro kilogramos . . . . .	1'80
Idem de paja de seis id. . . . .	0'35
Litro de petróleo . . . . .	1'30
Quintal métrico de leña . . . . .	4'77
Idem de carbón vegetal . . . . .	17'03

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia durante el citado mes, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y conformidad del señor Comisario de Guerra, en Valladolid, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—**J. Martínez Cabezas**.—V.º B.º El Presidente accidental, **José Lagunero**.—Conforme: El Comisario de Guerra, **José Otero**.

Núm. 4.463

### COMISIÓN PROVINCIAL

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las once del día 29 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las once y media del día 29 del actual, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores a excepción de las carnes que se entregarán todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos, sus cantidades y

condiciones que éstos han de reunir, son los siguientes:

Aceite para alimentación, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio; cuya acidez máxima expresada en ácido oléico sea de 5 por 100, según la Real orden de 25 de Enero de 1921, 1 300 kilos.

Algarrobas trituradas, 800 kilos.  
Alfalfa seca, 2 000 kilos.  
Arroz, seco, granado, entero y limpio, 1 800 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 195 kilos.

Bacalao de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 600 kilos.

Café tostado, 17 kilos.  
Carne de cordero, deres sana, limpia y que no contenga inmundicias, 1 014 kilos.

Carne de ternera, id. id. 93 kilos.  
Carne de vaca, procedente de res sana a su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pescuezo será el del 20 por 100 de la carne, 9 230 kilos.

Cebada en grano, 300 kilos.  
Chocolate, estará elaborado bajo la siguiente fórmula: cacao de buena calidad, 400 gramos; azúcar, 450, harina de arroz, 145, y canela, 5, 880 kilos.

Entendiéndose que cada kilo de chocolate elaborado debe contener las cantidades arriba señaladas y cualquiera modificación o merma tendrá como sanción la pérdida del chocolate entregado.

Escobas, 12 docenas  
Gallinas vivas, con un peso de un kilo como minimum, 175.

Harina de trigo, de trigo candeal, blanca, sin contener ninguna sustancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 8 a 15 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0'5 por 100, 24 600 kilos

Harina de cebada, 800 kilos.  
Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 11 500 huevos.

Judías blancas, de buena calidad y coadura, que serán probadas antes de la recepción, 1 900 kilos

Lana blanca, 526 kilos  
Leña seca de pino, en rajas de tamaño regular, para quemar en cocina, 1 000 kilos.

Merluza, 62 kilos.  
Paja corta de cebada y trigo 23 000 kilos.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 600 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 230 kilos.

Ramera seca de pino, no tallado, carga de cinco haces, 400 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1 400 kilos.

Sal para panadería, 800 kilos.  
Salvado hoja, limpio y sin mezcla de substancias extrañas, 5 200 kilos.

Suela, 70 kilos.  
Vaqueta, 20 kilos.

Vino común, tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ningun-

na substancia extraña a su composición normal, 2 000 litros.

Vino blanco, en iguales condiciones que el anterior, 250 fd.

Vinagre, procedente de vino, transparente, de color y sabor propio, cuya acidez no bajará del 4 por 100, expresada en ácido acético y no contendrá ninguna substancia extraña a su composición normal, 300 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Cuando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas, no se abonará su importe, exigiendo además las responsabilidades a que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la Capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 23 de Septiembre de 1925.—El Presidente, *Mauro García*.  
—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Núm. 4.445

**Sección Administrativa de primera enseñanza de Valladolid**

Con esta fecha y por esta Sección se han hecho los nombramientos de Maestros interinos siguientes: de Torre de Peñafiel, doña Antonia Cuéllar Herrero, y de Portillo, don Manuel Vega de Anta.

Valladolid, 21 de Septiembre de 1925.—El Jefe de la Sección, *Luis Rodríguez Mateo*.

Núm. 4.438

**SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS**

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Pedrajas de San Esteban, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 9 al 19 de Septiembre, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre

la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dis-

pone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos

con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Valladolid, a 21 de Septiembre de 1925.—El Jefe de la Sección, *Isaac Aguado*.

**Relación que se cita.**

Número de orden	Nombres de los deudores o sus causahabientes	Nombres de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	Mes	Año	Principal e intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
						Pesetas	Pesetas	Pesetas
31	Eustasio Sanz. . . . .	Mancomunado. . . . .	13	Ocobre,	1924	78	3'90	81'90
68	Lázaro García. . . . .	Idem. . . . .	»	»	»	78	3'90	81'90
84	Eleuterio Morejón. . . . .	Idem. . . . .	»	»	»	78	3'90	81'90
14	Julio Pérez. . . . .	Idem. . . . .	»	»	»	260	13	273
TOTALES. . . . .						494	24'70	518'70

Núm. 4.420

**Montes de Utilidad Pública**

**Distrito de Valladolid**

El día 30 del actual y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante el señor Alcalde de Portillo o quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de brozas, en el monte titulado «Arenas», perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de seiscientos ochenta y dos pesetas y treinta y siete céntimos.

Esta subasta fué anunciada para el día 27 de los corrientes en el «Boletín Oficial» extraordinario por un error involuntario, hallándose a disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, 19 de Septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, *P. O. Justo Medrano*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 4.434

**Castronuño**

Terminado el apéndice de la riqueza rústica de este término municipal para el año económico de 1926 a 27, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que por los interesados pueda ser examinado y formular las reclamaciones que sean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justa y legal que fuera.

Castronuño, a 19 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, *Delfín Rodríguez*.

Núm. 4.444

**Corcos del Valle**

El día 18 del actual, a las cinco de la tarde, fué recogida en este término municipal una res brava, la cual se halla depositada en poder de don José Ortega y Mur, hasta tanto que su dueño pase a recogerla, dando señales de ella y acreditando ser su legítimo dueño, la cual le será entregada después que haya abonado todos los gastos y daños que haya ocasionado.

Se supone que dicha res ha sido extraviada al intentar llevarla para ser toreada en la novillada que tuvo lugar en el pueblo de Dueñas (Palencia).

Corcos del Valle, 19 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, *Leonardo Gonzalo*.

Núm. 4.422

**Mayorga**

Por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento se han señalado los días 24 y 25 del mes corriente para la cobranza de los atrasos del repartimiento general de utilidades, correspondientes al del pasado ejercicio de 1924-25.

Lo que se hace público a fin de que los contribuyentes morosos no incurran en los recargos de Instrucción.

Mayorga, 18 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, *Silvino de la Granja*.

Núm. 4.442

**Pedrosa del Rey**

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la

legislación vigente, para el año económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Pedrosa del Rey, 21 de Septiembre de 1925.—El Presidente, *Antonio Ruiz*.

Núm. 4.443

**Renedo de Esgueva**

Formada la relación general de los ganados existentes en este distrito municipal para el ejercicio de 1926-27, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de cinco días, a los efectos de reclamación, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Renedo de Esgueva, a 21 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, *Emilio García*.

Núm. 4.423

**Rueda**

Durante las horas de las nueve a las catorce de los días del mes de la fecha estará abierta la recaudación de cuotas del trimestre primero del año económico actual por los conceptos de Bebidas, Casinos y Circulos de recreo, Carruajes y Caballerías de lujo e

Inquilinato, en la Casa Consistorial.

Pasado dicho plazo se decretará el apremio y recargos correspondientes.

Rueda, 19 de Septiembre de 1925.—El Alcalde accidental, Manuel Monsalve.

Núm. 4.435

#### Valdestillas

En cumplimiento a lo que previene la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 56 del reglamento vigente para la contribución territorial, la Junta pericial de mi presidencia ha procedido a formar la relación general de los ganados existentes en este distrito municipal, con expresión del número de cabezas, clases, usos a que están destinados y dueños o usufructuarios de los mismos, cuya lista queda expuesta al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a sus intereses; bien entendido que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Valdestillas, a 19 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Juan Román.

Núm. 4.427

#### Villavaquerín

Formado y aprobado por el Ayuntamiento pleno el Padrón reparto de los contribuyentes en este término municipal, por el derecho o tasa de guardería rural con arreglo a la vigente ordenanza para el año 1925 a 26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villavaquerín, 18 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Eliso del Olmo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.432

#### MADRID

##### EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del

Centro de esta Corte, dictada en cuatro del actual, en el expediente de de claración de herederos de don Pedro Falomir Esteban, hijo legítimo de don Juan y de doña Eugenia, natural de Madrid, de treinta y siete años de edad, que falleció en estado soltero, en la ciudad de Valladolid, el día cuatro de Mayo de mil novecientos cinco, se hace saber la muerte intestada de dicho señor, sin ascendientes ni descendientes, así como que se ha presentado reclamando su herencia su hermano de doble vínculo don Pablo Falomir Esteban.

En su consecuencia se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que este último a la expresada herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a ejercitarlo si hubiere convenirles, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, siete de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, José Hurtado.

245

Núm. 4.424

#### BÉJAR

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de instrucción de Béjar y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en el sumario que instruyó con el número 74 de 1925, sobre uso de nombre supuesto, se ofrece la causa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a la perjudicada Ezequiela Arranz García, vecina de Valladolid, y cuyo domicilio se ignora.

Dado en Béjar, a 18 de Septiembre de 1925.—Humberto Llorente.

Núm. 4.437

#### BÉJAR

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de instrucción de Béjar y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se ofrece el sumario número 75 de 1925, sobre corrupción de menores, en la forma prevenida en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Eduardo Arranz Simón, vecino de Valladolid, cuyo domicilio se ignora, como padre y representante legal de la ofendida María Arranz García.

Dado en Béjar, a 19 de Septiembre de 1925.—Humberto Llorente.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.419

### El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia y Reserva de Ingenieros de Valladolid.

Hago saber: Que debiendo contratarse en primera subasta local que se celebrará en la plaza de Valladolid, la ejecución de las obras comprendidas en el Presupuesto para la construcción de un cobertizo para ocho carruajes del material regimiental en el cuartel del Conde Ansúrez de esta plaza, por el presente se convoca a la licitación que tendrá lugar a las once horas del día veinte de Octubre del corriente año de mil novecientos veinticinco en esta Comandancia, sita en la calle del General Almirante, número uno, planta baja, en el despacho del Jefe que suscribe, quien actuará como Presidente del Tribunal de subasta bajo las condiciones incluidas en el pliego de condiciones correspondiente, que desde esta fecha y durante las horas de oficina se hallan de manifiesto en la citada Comandancia, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación para la que servirá de precio límite el de doce mil treinta pesetas con ochenta y cinco céntimos (12.030'85 pesetas).

La subasta se verificará con arreglo a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de Junio de mil novecientos veintiuno (*Gaceta de Madrid* número ciento ochenta y cinco); Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden Circular de seis de Agosto de mil novecientos nueve (Colección Legislativa número ciento cincuenta y siete); Ley de protección a la Industria Nacional de catorce de Febrero de mil novecientos siete (Colección Legislativa número veintisiete); Reglamento para la ejecución, aprobado por Real decreto de veintitrés de Febrero de mil novecientos ocho (Colección Legislativa número veintiséis); Relación de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, aprobada por la Presidencia del Directorio Militar de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticuatro y publicada en el *Diario Oficial* número cuatro, de seis de Enero de mil novecientos veinticinco; Pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo

de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real decreto de veintitrés de Abril de mil novecientos diecinueve (Colección Legislativa número cincuenta y cinco), y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado durante la primera media hora después de constituido el Tribunal y se redactará en papel sellado de octava clase (una peseta), sin raspaduras ni enmiendas, a menos que se salven con nueva firma, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma, e incluyendo en el pliego el resguardo del depósito del cinco por ciento, la cédula personal corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial y el poder en caso de ser el representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone a continuación.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará seguidamente licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

La adjudicación provisional se hará por el Tribunal acto seguido y a reserva de la aprobación superior.

Los concurrentes a la subasta indicarán en sus proposiciones los establecimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., con cédula personal de....., número....., expedida en....., con fecha....., enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* o *Boletín Oficial* de la provincia de..... y pliego de condiciones y precio límite a que aquél se refiere, me comprometo a ejecutar con sujeción a las cláusulas del indicado pliego, las obras comprendidas en el Proyecto de construcción de cobertizo para ocho carruajes de material regimiental en el cuartel del Conde Ansúrez en la cantidad de..... pesetas (en letra), procediendo los elementos empleados de las fábricas de.....; fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición o de su apoderado.

Valladolid, 18 de Septiembre de 1925.—El Coronel Ingeniero Comandante, Miguel López.

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL